

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia



Obra de Pierre-Henri Ducos de La Haille (1889-1972).

OEA (CIDH):

- **CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observa con preocupación el continuo hostigamiento a defensoras y defensores de derechos humanos y al personal médico en Venezuela, así como los efectos que la falta de electricidad y la crisis política y social tienen sobre la población. La CIDH sigue recibiendo información sobre el continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y periodistas que denuncian violaciones a los derechos humanos. Según la información proporcionada por organizaciones de derechos humanos, desde el 11 de marzo de 2018 hasta la fecha, se ha observado nuevamente una intensificación en el patrón de hostigamiento a raíz de declaraciones estigmatizantes por parte de autoridades del Estado, a través distintos medios de comunicación y redes sociales, que, de acuerdo con información presentada, en las últimas semanas al menos 5 personas que habían sido señaladas previamente en los programas de televisión han resultado detenidas, sin orden judicial. La Comisión recuerda que las declaraciones estigmatizantes contra personas defensoras de derechos humanos pueden contribuir a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que puede acarrear una afectación a la vida e integridad personal del defensor o defensora, aumentando su vulnerabilidad. Por lo que insta al Estado a cesar con las detenciones arbitrarias y selectivas de defensoras y defensores de derechos humanos. Recientemente, la Comisión ha recibido información sobre la represión llevada a cabo en perjuicio de profesionales de la salud, docentes universitarios y estudiantes de pre y postgrado de medicina que ejercen su profesión en los hospitales del sistema de salud pública, que documentan y denuncian la

emergencia humanitaria. En particular, de acuerdo a la información presentada, funcionarios policiales, militares y colectivos armados, atacaron al personal médico que, ante la visita de la Misión de la Oficina de la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), exigían sus derechos en los centros hospitalarios. Como consecuencia, al menos 6 estudiantes universitarios de ciencias de la salud se han visto afectados su derecho a la educación y han sido expulsados de los centros hospitalarios donde prestaban servicios, sin que se haya respetado el debido proceso. Por lo anterior, la CIDH expresa su profunda preocupación por el uso del poder punitivo del Estado para disuadir, castigar o impedir el ejercicio de los derechos a la protesta, libertad de expresión, reunión pacífica y a la participación social y política en forma más amplia y derecho a la educación e insta al Estado a cesar la criminalización de las protestas pacíficas. La Comisión y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) reiteran su preocupación por las graves afectaciones a los derechos humanos de los habitantes del país en el marco del apagón del sistema eléctrico, ocurrido con posterioridad al 7 de marzo de 2019, prolongado intermitentemente hasta el 13 de marzo de 2019, aproximadamente y que ha afectado nuevamente al menos a 20 estados del país entre el 26 y 31 de marzo de 2019. La CIDH insta al Estado a dar respuesta inmediata a esta crisis y buscar formas de apalar los efectos de la falta de suministro eléctrico en el país, para lograr su pleno restablecimiento. En particular, la Comisión y su REDESCA subrayan el grave impacto que los cortes eléctricos sostenidos y periódicos pueden tener sobre el derecho a la salud y vida misma de algunos pacientes de hospitales, incrementando su situación de riesgo como consecuencia del existente desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos, el deficiente funcionamiento de equipos, la mala condición de las instalaciones y el reducido personal sanitario. Esta situación se ve agravada por la también falta de provisión regular de servicios de agua potable y saneamiento como las graves consecuencias que se pueden generar para el derecho a la alimentación, en particular de niños, niñas, adolescentes, personas mayores y aquellas con ciertas enfermedades y patologías médicas, e inclusive limitaciones al derecho al trabajo como consecuencia del recorte de la jornada laboral anunciada por el gobierno por causa de este problema. Asimismo, la CIDH y su REDESCA observan con preocupación que debido a la falta de energía eléctrica se ha producido una paralización sustancial de las actividades académicas durante el mes de marzo. Según la información proporcionada por las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el mes de marzo de 2019, los estudiantes de educación básica y secundaria solo tuvieron 6 días de clases. En cuanto a las instituciones de educación superior, la Comisión fue informada que las universidades autónomas se vieron en la necesidad de suspender sus actividades con posterioridad a cada apagón y que hasta la fecha no existe un reporte sobre los días que permanecieron cerradas, ni de los planes de recuperación de las actividades académicas. La CIDH y su REDESCA recuerdan que el derecho a la educación es considerado como el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, sirviendo de catalizador para generar una ciudadanía crítica y participativa así como para influir el propio desarrollo de las personas y las sociedades. En particular, en la enseñanza superior, la libertad académica de docentes y estudiantes como la autonomía de las instituciones son pilares fundamentales para fortalecer las estructuras democráticas y evitar presiones o intervención de naturaleza política. La Comisión también resalta que el derecho a la educación permite atenuar el impacto psicosocial en situaciones de emergencia o conflicto, reforzar la capacidad de ayuda a las personas afectadas en el contexto de crisis y ofrecer herramientas para la estabilidad y reconstrucción social. Por otra parte, la CIDH reitera su preocupación ante el cierre de los pasos fronterizos entre Venezuela, Colombia y Brasil, decretado por el Estado venezolano el 22 de febrero de 2019 y el impacto que este tipo de medidas pueden tener sobre el derecho de cualquier persona a salir del territorio de su país, así como el derecho a buscar y recibir asilo. En este sentido, la Comisión exhorta nuevamente al Estado a adoptar todas las medidas necesarias restablecer los pasos fronterizos y garantizar el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano, así como de solicitar y recibir asilo o protección complementaria. En consonancia con lo anterior, la CIDH expresa su preocupación con relación a las múltiples dificultades y obstáculos que enfrentan las personas venezolanas para obtener o renovar sus pasaportes, así como para la expedición de otros documentos como cédulas de identidad, partidas de nacimiento, certificados de nacido vivo, certificado de antecedentes penales o el trámite de apostilla de documentos. La CIDH sigue recibiendo información que indica que las personas venezolanas enfrentan múltiples dificultades para la tramitación o renovación de estos documentos. La CIDH insta al Estado venezolano a garantizar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna de los documentos antes descritos, así como el acceso y goce de otros derechos en Venezuela y los países de la región. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (El Mercurio):

- **Presidente del Tribunal Constitucional: “Si hay tensiones entre la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, se requiere una reforma constitucional”.** El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Iván Aróstica, está a un poco más de cuatro meses de dejar su cargo a la cabeza del organismo, en el que seguirá como ministro. Una vez que ello ocurra, sus objetivos están claros: volver a realizar clases de pregrado en la universidad, ya que ahora solo está a cargo de una cátedra en un magíster de la UC. Además, tiene contemplado perfeccionarse en el extranjero y cursar un magíster en Italia. Ya comenzó dando los primeros pasos durante sus vacaciones, período en el cual realizó un diplomado en la Universidad de Pisa. Fue justamente su vocación académica y sus estudios los que le hicieron replantearse hace poco si continuaría en la presidencia del TC y como ministro hasta el 2022. También, los cuestionamientos externos e internos hacia su gestión y revela que en un momento evaluó renunciar. Ahora está enfocado en la cuenta pública de la institución, que realizará en los próximos días; en la reforma al organismo que elabora el Gobierno, y en la relación con la Corte Suprema. **“A LAS REFORMAS, EN PRINCIPIO, LAS VEO CON SIMPATÍA”.** -¿**Qué le parece la reforma que el Gobierno quiere impulsar en el tribunal?** -El TC nunca ha sido enemigo de las reformas, porque la Constitución prevé las reformas. El TC las puede revisar incluso a petición de partes. A las reformas, en principio, las veo con simpatía. El Presidente de la República nos repitió lo que decía su programa de gobierno: Quiere infundirles eficacia a las sentencias de inaplicabilidad del TC, para que sean cumplidas por los tribunales de fondo, para que no queden como una mera declaración, que sean efectivamente cumplidas. El TC no puede estar más de acuerdo con eso, aunque en general los tribunales del Poder Judicial cumplen los fallos. -¿**Está de acuerdo con cambios en los nombramientos?** -Sin duda. Un nombramiento sin concurso público y a dedo no resiste. El cómo y dónde se realice ya es un tema que hay que afinar. Los requisitos de incorporación al tribunal tienen que elevarse, no solamente en el TC. -¿**Cuáles deben ser los requisitos?** -Tiene que haber requisitos mínimos de doctores y magíster en derecho, gente que haya ejercido la profesión 15 años. Uno tiene que ser empático también con los abogados, tiene que conocer la realidad del ejercicio forense para entender cómo debe ser una sentencia. -¿**Concuerda con que el tribunal deba tener un número impar de ministros, nueve y no diez?** -Si son nueve está bien; para mí, siete sería lo óptimo. Entre más ministros, usted tiene mayor dispersión de opiniones. Cuesta reunir una sentencia con una mayoría y una minoría nítidas y claras. Si tiene menos ministros, esos acuerdos son mucho más fáciles. Lo bueno del número nueve es que iguala la representación de los tres poderes y no se le da preeminencia a uno sobre el otro: tres ministros del Poder Judicial, del Congreso y del Presidente de la República. -¿**Con esa fórmula se termina el voto dirimente?** -Esto no elimina el voto dirimente, porque este se puede producir igual si falta un ministro, alguien tiene que desempatar. Hay que hacer bien las reformas. Si quieren eliminar el voto dirimente, tienen que decirlo explícitamente. Si vamos a hacer una reforma, esta tiene que ser bien pensada. “El voto dirimente por lo menos yo lo he ejercido muy poco en cuestiones de forma, si una materia es propia de ley orgánica constitucional o no. Y una vez en materia de fondo: en la reforma a la libertad condicional. Mi antecesor (Carlos Carmona) lo ejerció sin polémica y muy ampliamente. La polémica ha surgido bajo mi presidencia”. **“DEFENDIMOS BASES IMPORTANTES DEL ESTADO DE DERECHO”.** -¿**En manos de quién debe quedar el concurso público para nombrar a los ministros? ¿De la Corte Suprema?** -Es una de las fórmulas que quede en la Corte Suprema. La otra sería la prevista para el nombramiento de los ministros suplentes, que es un concurso público que se hace acá. Luego pasaría por los otros tres poderes del Estado (dependiendo de quién es el cupo). Sería como lo hace la Corte Suprema y con los mismos requisitos acreditados de los de abogados externos (cinco integrantes que no son de carrera): título de abogado de quince años y una reconocida trayectoria en el ejercicio de la profesión y académica. -**Se está debatiendo eliminar el control preventivo como una de las principales atribuciones del TC. ¿Qué opina usted?** -Un poco precipitado. Habría que demostrar que ha sido ineficiente el control preventivo que ha llevado a cabo el TC. No creo que puedan decir que el TC no ha detenido situaciones de leyes muy extremas, que querían alterar bases esenciales del ordenamiento jurídico chileno. En este momento creemos que hemos hecho una contribución al país. -¿**Qué leyes lograron frenar con el control preventivo?** -Creo que las desigualdades y las distorsiones que iban a producirse, según nuestro criterio, en materia de educación. Como es la igualdad entre todos los alumnos, que no podía discriminarse en relación con la universidad en que estuvieran. En materia laboral, creo que el permitir la negociación no solamente por los sindicatos, sino por la agrupación que se forme. Defendimos unas bases importantes del Estado de Derecho chileno, y (sin ello) se podría haber radicalizado la situación laboral. -¿**Cómo ve el trabajo del Poder Legislativo respecto de cómo se están elaborando las leyes?** -Chile ha confiado siempre más en las buenas personas que en las buenas leyes. Hoy, la ciudadanía exige mejores leyes porque la virtuosidad, los méritos de la persona, están siendo discutidos. Para que no ocurra ni la arbitrariedad ni la corrupción, usted tiene que tener instituciones de control, porque si se va a controlar él mismo que tiene esas potestades amplias, estamos ad portas de un Estado fallido. Hay que tener un Poder Judicial que ejerza

control, tiene que tener una Contraloría que ejerza control, tiene que tener un TC que ejerza control, cada uno en los ámbitos que le competen. Ese es el papel desagradable, por así decirlo, de estos órganos que sirven de contrapeso a los pesos. Y la función del TC es servir de contrapeso y evitar el deterioro del Estado de Derecho. **-En algunos sectores se ha acusado al TC de tener un sesgo político de centroderecha, por los ministros que lo componen. ¿Qué piensa de eso?** -Lo mismo podría haberse dicho antes, durante otras presidencias del tribunal. Las críticas tienen que hacerse siempre. Creo que legislar, hacer reformas constitucionales sobre la base de emocionalidades, sobre la base de sesgos políticos, eso es un deterioro de la discusión. **TENSIÓN CON LA CORTE SUPREMA. -¿Cuál es la tensión a la que se refirió el presidente de la Corte Suprema con el TC y que estaría generando incertidumbre jurídica?** -Quiero entender que en el discurso de inauguración del año judicial del ministro Haroldo Brito se refiere a la tutela laboral de los empleados públicos. No sé si es por la oportunidad del fallo, porque está para verse la unificación de jurisprudencia en la Corte Suprema, o si es del fondo. Si es el fondo de la cuestión, entran a jugar otros actores que complejizan el tema. Nosotros tenemos en esa materia muchos requerimientos de jueces del trabajo y algunos ya están aplicando el criterio del TC sin venir acá. Hay que profundizar a qué se refieren esas diferencias, si la tensión es por la oportunidad del fallo o el fondo del asunto. Lo primero es de coordinación, y lo otro abarca a más actores como en el Poder Ejecutivo. **-¿Estas diferencias se solucionan con una modificación legal?** -Claro. Si existen tensiones o conflicto entre la Corte Suprema y el TC, eso requiere de una reforma constitucional, que alguien dirima el tema de las competencias. Si esto no es más que una cuestión de falta de entendimiento o coordinación, no requiere reforma legal. Se requiere entender bien cuál es el problema. **-¿Cree que hay un problema de competencia?** -No. **-Otra crítica del ministro Brito fue la paralización de causas en materia de derechos humanos.** -Esa es una crítica directa. No podemos negar el acceso a la jurisdicción a nadie si se trata de un tema constitucional, lo tenemos que resolver. Este es un problema institucional, la existencia del sistema antiguo de justicia que ha sido criticado por las garantías que ofrece a las personas. El presidente Brito acertó en la demora que son de 200 días, pero pediría comprensión para el TC, porque hemos tenido que revisar expedientes muy largos que se han demorado décadas en el Poder Judicial. Podríamos acortar los 200 días en fallar, pero no es desproporcionado. **-¿Cree que se utiliza al TC para paralizar causas como una estrategia jurídica?** -Sí, claro. Estamos prestos de que abusen del TC, pero para eso están las dos salas que ven la inadmisibilidad, cuando se carece de fundamentos y vienen a buscar la suspensión nomás. La suspensión tiene que darse porque de lo contrario el fallo del TC no tendría consecuencia práctica. El problema de la demora en los fallos es una crítica que siempre he asumido. **-¿Por qué tanta demora?** -Tenemos que mejorar los tiempos. Hay que calibrar la rapidez sin bajar la calidad. Hay algunos ministros que son muy rigurosos y de muy alta calidad en sus fallos y por eso demoran más. Es un tema que preocupa al TC. **-¿Hay premura respecto de algunas causas para no perjudicar la investigación?** -Pienso que hay causas a las que hay que darles premura. Lo hicimos en la inaplicabilidad del caso Frei. Eso se puede hacer. **-¿El trabajo en el TC se ha visto afectado con la carga de trabajo? ¿Cómo se ha manejado el aumento de causas?** -La carga sigue creciendo. Los dos ministros suplentes están ayudando a redactar fallos. Si sigue así la cosa, vamos a tener que pedir más recursos al Ejecutivo el próximo año. Estamos con el mismo presupuesto de 2005, cuando teníamos menos causas. Ahora hemos pasado de dos plenos a la semana a cinco extraordinarios. Pero lo que se nos pide es sacar fallos y queremos mejorar procedimientos e incorporar tecnología nueva. **"ME HA TOCADO UN PERÍODO DIFÍCIL"**. **-¿Cuál es su balance a cuatro meses de dejar la presidencia?** -Me ha tocado un período difícil y muy distinto, porque se han formulado críticas que no se hicieron con los presidentes anteriores, pero me tocaron a mí por coincidencia. Esto por el voto dirimente y el control preventivo. **-¿Se ha sentido muy cuestionado?** -Claro, si por cuestionamiento se entiende lo que opinan los abogados o algunos parlamentarios. Es evidente que ha habido un alza en las críticas en este período. Es un dato frío e indesmentible. **-¿Ha sido complejo ser presidente?** -No. No es un cargo para tener momentos de placer, se tiene de todo: de dulce y agraz. Como recuerdo me quedo con la visita del TC alemán, que en medio de las críticas que había en ese momento, no se calibró lo que significaba que vinieran a Chile. En la rencilla diaria no la supimos valorar. "Lo desagradable para mí fueron las críticas destempladas de algunos parlamentarios en la audiencia del aborto. La agresión a un diputado y a un ministro del TC (Domingo Hernández). Es un tema extrajudicial". **-También ha habido críticas internas por el mal clima laboral, se habla de las diferencias con los ministros por su estilo de conducción que algunos tildan de autoritario.** -Sobre el clima laboral he sido riguroso en el sentido de mejorarlo, hicimos mediciones con psicólogos y se solucionó. Hay antecedentes objetivos de que el trato de los jefes y de los ministros a los funcionarios está en el mejor nivel; antes sentían que no eran parte de la institución. El mal clima laboral se produce cuando no hay liderazgos claros y muchos quieren ser líderes. **-Pero respecto de los ministros.** -Tengo atribuciones por ley y cada vez que se produce una diferencia de opiniones, yo me he atenido a la ley. Como presidente del TC tengo que garantizar que todos tengan la misma libertad de opinión, que nadie se imponga por algún sesgo con los demás. Si esto choca con algún carácter, lo siento, esto es irrenunciable. No me he destacado nunca por ser indirecto, oblicuo en mis

apreciaciones o dar opiniones por un medio que no corresponde. Mi opinión no la doy a través de trascendidos o terceras personas, las doy en el pleno. **-¿Y las discusiones en el pleno?** -Siempre ha habido discusiones, desde que yo llegué en 2010. Si alguien cree que comenzaron ahora, es porque todavía no se aclimata. En un Tribunal Constitucional las discusiones tienen que ser directas y se deben exponer todas las opiniones. Si alguien califica esto como autoritario, es porque estamos en la época de la emotividad, que esto no se puede decir. **-¿Pensó en renunciar por las críticas?** -Cada día tiene su afán. No es la hora de abandonar ningún barco. Lo evalué porque tengo 62 años y tenía que definir si me dedico a la academia o a esto. **-¿Se quedará hasta terminar su período en 2022?** -En este momento creo que no corresponde dejar la presidencia, ni dejar de ser ministro. Pero es una cosa que cada persona tiene que evaluar día a día. Voy a volver a Europa a estudiar.



***“Si existen tensiones o conflicto entre la CS
y el TC, eso requiere de una reforma constitucional”***

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Condenan al Estado por ejecución extrajudicial de niña a quien hicieron pasar por guerrillera.** Por ejecutar extrajudicialmente a una menor, a quien un grupo de militares hizo pasar por integrante de un grupo al margen de la ley sin ser cierto, la Sección Tercera del Consejo de Estado condenó patrimonialmente a la Nación - Ministerio de Defensa (Ejército Nacional) y revocó la sentencia de instancia mediante la cual el Tribunal Administrativo de Antioquia había denegado las pretensiones de la demanda. Caso. Una menor de edad se transportaba en una camioneta en compañía de seis personas, en el 2002. Al pasar por un puente en San Carlos (Antioquia), varios soldados de un batallón de artillería del Ejército les dispararon, causando la muerte de esta niña y los demás acompañantes que viajaban con ella. Los militares indicaron que las personas fallecidas eran subversivos dados de baja en combate con el Ejército, planteamiento que se desvirtuó al encontrarse probada la alteración de la escena por parte de los militares y varias inconsistencias adicionales en el levantamiento de los cuerpos. **Responsabilidad del Estado.** El fallo indicó que el daño adquiere una dimensión jurídicamente relevante (antijuridicidad) cuando: -Recae sobre un derecho subjetivo o sobre un interés tutelado por el derecho; -No existe un título legal conforme al ordenamiento constitucional que justifique o legitime la lesión al interés jurídicamente tutelado. -No haya sido causado o determinado por el hecho de la propia víctima. En esta ocasión, la Sala encontró que las condenas proferidas por los militares que perpetraron este homicidio acreditaron los dos primeros requisitos. “Es diáfano que existió una lesión definitiva sobre el derecho a la vida de la víctima y los intereses jurídicamente tutelados de los actores, pues la muerte (de la menor) tuvo una dimensión más amplia y pluriofensiva, al incidir directamente en los bienes jurídicos de sus familiares”, explicó luego de constatar que el delito de homicidio en persona protegida también implicó el menoscabo de otros deberes internacionales del Estado. Así, el fallo aclaró que tampoco podía señalarse que la conducta de la víctima haya sido la causa determinante y exclusiva de su muerte (tercer requisito), pues el Ejército no probó que: -La occisa fuera integrante de un grupo al margen de la ley. -Que participara de alguna forma en el conflicto armado. -Que disparara contra los pelotones de dicho batallón. De otra parte, la Sección reiteró que “no es admisible que en el marco de un conflicto armado se avale que los derechos y libertades fundamentales de algunos ciudadanos se anulen o restrinjan en aras de lograr objetivos militares o estratégicos o el logro

de un 'bien mayor', pues los administrados conservan a plenitud los derechos a la vida, integridad personal, libertad, dignidad humana, no ser objeto de torturas bajo ninguna circunstancia, entre otros". Además, de conformidad con los Convenios de Ginebra, sus protocolos adicionales y los principios generales del derecho internacional humanitario, los agentes del conflicto tienen el deber de respetar los derechos de la población no combatiente, de modo que deben evitar su afectación, "incluso si la contraparte no propende por ello". Así las cosas, las partes en contienda deben respetar el principio de distinción, que impone diferenciar a los combatientes de los civiles a fin de que estos últimos no sean objeto de una actuación bélica y así: -Sean tratados con humanidad. -Se evite producción de daños colaterales o males superfluos. -Se restrinjan las confrontaciones a lo estrictamente necesario. El magistrado Guillermo Sánchez Luque aclaró el voto por considerar que "aunque el daño es imputable a título de falla del servicio por el uso excesivo de la fuerza y de la manipulación de la escena, las pruebas no permiten concluir con certeza que la muerte fue producto de una ejecución extrajudicial", y porque la premisa del fallo tendiente a flexibilizar la apreciación y valoración de los medios probatorios frente a graves violaciones de los derechos humanos no permite desacatar las normas procesales sobre incorporación y valoración de las pruebas (C. P. Jaime Enrique Rodríguez).

- **Se cae norma que ampliaba el plazo para legalizar capturas.** La Corte Constitucional tumbó una norma que se había incluido en la Ley 1908 del 2018, con la que se fortaleció la investigación contra las bandas criminales. Se trata de un artículo que establecía que desde el momento en el que se inicia la audiencia de legalización de captura ante un juez, es decir, desde que un detenido es presentado ante la autoridad judicial, el plazo que existe para legalizar su detención —que es de 36 horas— queda suspendido. Este artículo se incluyó para evitar que los jueces declaren ilegal una captura en aquellos casos en los que el plazo de 36 horas se supera por la complejidad de los procesos, la cantidad de detenidos o por otras razones que ha encontrado la Fiscalía y que implican dificultades para la legalización. Pero el Alto Tribunal tumbó esta norma considerando que si se congelan los términos de 36 horas, se crea un plazo indeterminado que deja a discreción de los jueces la valoración del tiempo que puede tardarse para tomar una decisión sobre si una captura fue o no legal. Esta norma fue demandada por el ciudadano José Fernando Eraso Sarasty, quien consideró que el plazo que existía es razonable para que dentro de ese tiempo se cumpla con la legalización de la detención. Según Eraso, permitir que ese tiempo se suspenda viola el derecho a la igualdad, la libertad, el debido proceso y al habeas corpus, ya que esto conllevaría a una detención indeterminada, pues ya no existe un tiempo máximo para que se legalice una captura. El demandante aseguró que es desproporcionado que el procesado tenga que soportar las consecuencias por "la carga procesal, la inoperancia y la falta de recursos del Estado para investigar y judicializar". La Corte le dio la razón y dijo que esa ley desconoció la jurisprudencia del alto tribunal que indica que se deben fijar restricciones claras cuando se trate de limitar el derecho fundamental a la libertad personal. En un concepto enviado ante la Corte, la Fiscalía General —promotora de la norma contra las bandas criminales— le había pedido mantener el artículo demandado. Uno de sus argumentos consiste en que la interrupción del plazo de 36 horas no implica arbitrariedad, pues el juez de garantías debía tomar una decisión en los "términos y criterios establecidos en el derecho interamericano sobre el plazo razonable". Según la Fiscalía, ese plazo razonable depende de la complejidad del caso, la cantidad de capturas, o el lugar en el que se realizan, pues a veces hay regiones donde no hay autoridades judiciales. También depende, dice la Fiscalía, de la conducta de los detenidos, que podrían incurrir en maniobras dilatorias; y de la conducta de las autoridades judiciales, que a veces se demoran en la legalización para proteger la vida del capturado. El órgano acusador también dijo en su concepto que aunque el artículo que se cayó sí flexibiliza el plazo de 36 horas para legalizar una captura, "ello no conlleva a una prolongación indefinida e injustificada de la captura, por cuanto dicha flexibilización está sujeta a que el aprehendido se encuentra efectivamente a disposición de la autoridad judicial".

Perú (La Ley):

- **3 mil casos de violación sexual a menores se registran en la Corte Suprema.** En doce años, la Corte Suprema de la República registró el ingreso de más de tres mil expedientes por violación sexual a niñas, niños y adolescentes. Más detalles aquí. La Corte Suprema registró, entre los años 2007 y lo que va del 2019, el ingreso de más de tres mil casos en materia de delitos contra la libertad sexual, en los que la parte agraviada es una niña, niño o adolescente. Así lo informó la magistrada Janet Tello Gilardi, quien se desempeña como presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial. Estas cifras fueron reportadas ante la Comisión investigadora de los abusos sexuales contra menores de edad del Congreso de la República, grupo de trabajo presidido por el legislador de la Bancada Liberal, Alberto de Belaúnde de Cárdenas. Con respecto al 2018, la jueza manifestó que, de 35 ejecutorias supremas revisadas a abuso

sexual contra menores, la Corte Suprema consigna siete sentencias a cadena perpetua, once condenas de 30 a más años de cárcel y siete con una sanción entre 20 a 30 años de prisión. Al igual que cuatro con penas entre cinco a 20 años de reclusión y solo dos absoluciones, y las otras cuatro restantes entre revisión o declarado inadmisibles el recurso de casación. Por otro lado, Tello Gilardi sostuvo que el PJ elaboró y aprobó el "Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y adolescente", el "Protocolo de Atención Judicial de Personas con Discapacidad" y el "Protocolo de Justicia de Paz Escolar". Del mismo modo, anunció que está previsto aprobar próximamente el "Protocolo sobre entrevista única y uso de Cámara Gesell". La magistrada reconoció la función del programa de Orientadoras Judiciales, cuyas 300 mujeres lideresas pertenecientes al Programa Vaso de Leche, comedores populares, entre otras organizaciones sociales de Lima, Callao y otros distritos, fueron capacitadas por el Poder Judicial para orientar a la población y prevenir la violencia de género.

España (El País/La Vanguardia):

- **Las mujeres son mayoría en la carrera judicial, pero las instancias superiores se quedan lejos de la paridad.** La presencia de mujeres en la carrera judicial en España continúa al alza, pero la paridad está aún lejos de lograrse en instancias superiores como el Tribunal Supremo o los Tribunales Superiores de Justicia. Esa es la principal conclusión que se extrae del Informe sobre la estructura de la carrera judicial que ha publicado el Consejo General del Poder Judicial este viernes, donde se detalla la edad y el género de los 5.419 jueces que actualmente prestan servicio. La tendencia es clara: las mujeres ya son mayoría en 15 de las 17 Comunidades Autónomas, seis más que hace cinco años y el Tribunal Supremo cuenta por primera vez con una Sala (la Cuarta, de lo Social) con composición paritaria. Aunque este órgano es precisamente el peor ejemplo de paridad y demuestra el techo de cristal de muchas juezas en España: solo 15 de sus 79 magistrados (un 18,8%) son mujeres. A 1 de enero de este año, fecha de elaboración del informe, sólo en Aragón, con un 48,7%, y en Murcia, con un 45,5%, el número de mujeres entre los jueces no ha alcanzado el 50% del total, aunque también en esos territorios, muy próximos a ese porcentaje, la tendencia se mantiene al alza. En el otro extremo de la balanza está el País Vasco, que con un 61,6% de mujeres encadena seis años consecutivos con más de un 60% de juezas en su territorio. Le siguen Madrid (58%), Galicia (57,9%) y la Comunidad Valenciana (57,1%). Pero esta mayor presencia femenina se ve claramente mermada según se asciende en el escalafón. En los órganos unipersonales, es decir, los juzgados de lo penal, menores, primera instancia, instrucción y violencia sobre la mujer (todos excepto los tribunales mercantiles y de lo contencioso administrativo) el número de mujeres es superior al de los hombres. Sin embargo, en los órganos centrales, tribunales superiores de justicia y audiencias provinciales, los varones son mayoría. Y en algunos casos, de manera aplastante. En el Tribunal Supremo la cifra es del 18,8% y en los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades, solo un 37,4% son mujeres. La cifra es baja también en los Juzgados Centrales de Instrucción (16,7%) y de lo Contencioso Administrativo (27,3%), dependientes de la Audiencia Nacional, aunque este órgano es la alta instancia más cerca de la paridad, con un 44,4% de juezas. Estas diferencias se explican también a través de la edad. Para acceder a cualquier órgano superior es necesario haber acumulado bastante experiencia como juez. Esto significa que los órganos centrales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) son los tribunales donde se encuentran los jueces de mayor edad (61,9 años de media) y los que más años llevan en el ejercicio de la función jurisdiccional (31 años de media). Si se observa la distribución por edades, las mujeres son mayoría en el rango que va de los 20 a los 50 años, pero minoría entre los de mayor edad. Entre 50 y los 60 ya hay un 51% de hombres frente a mujeres, una diferencia que va creciendo: entre los 61 y los 70 años, apenas hay un 26,9% de juezas, y entre los de 71 o más, solo un 6,5%. Sin embargo, al menos desde 2004, entre los jueces de nuevo ingreso en la carrera judicial las mujeres vienen superando en número a los hombres. De hecho, la última promoción de jueces que ingresaron en la Carrera Judicial por el turno libre está integrada por 86 mujeres y 42 varones, lo que supone que las juezas representan el 67,2% del total.
- **Condena firme a un tuitero que apoyó la violencia contra policías y políticos.** El Tribunal Supremo ha confirmado la pena de tres meses de cárcel por enaltecimiento del terrorismo a un tuitero que justificó y apoyó la violencia contra policías, políticos y banqueros, y que en un primer momento fue absuelto por la Audiencia Nacional. Con su decisión, el alto tribunal confirma la condena que impuso la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional contra Luis.S.S., un joven canario de 25 años que fue absuelto en primera instancia por la Sala de lo Penal de este tribunal. En una sentencia de la que ha sido ponente la jueza Susana Polo, el Supremo considera que los mensajes que el acusado publicó en su cuenta de Twitter -que seguían 250 personas- entre 2012 y 2016 "se refieren claramente a una actividad de alabanza y justificación de los medios violentos y una invitación a la utilización de métodos terroristas, elogiando el asesinato de policías y banqueros como algo necesario". La resolución del tribunal se hace eco de algunos

de esos comentarios con "potencialidad de riesgo abstracto" como "hacen falta más comandos, más atracos y por mí, que fusilen a Rodrigo Rato y Emilio Botín"; "colgaremos al último político con las tripas del último policía" o "de siempre antiespañol, solo mira mis letras, anticonstitucional yo, como la ETA". "Menos batucadas y más lucha armada"; "soy del GRAPO, puta España"; "bidón de goma 2 en el plató de Telecinco, ya"; "el 11-S no fue drama, fue justicia" son otros de los tuits que también figuran en la sentencia condenatoria del joven. Unos comentarios que la Audiencia Nacional no vio en primera instancia constitutivos de delito, al considerar, en una sentencia que contó con un voto particular en contra, que la intención del acusado era "expresar de una forma airada y exagerada su posición política" a modo de "protesta radical", pero "sin que pueda hablarse de ninguna manera de incitación, si quiera indirecta, al odio, a la violencia o al terrorismo". Sin embargo, esta sentencia, firmada por los magistrados José Ricardo de Prada, Julio de Diego y Juan Pablo González (éste último emitió el voto particular) fue revocada por la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional, que le condenó a tres meses de cárcel al entender que sus tuits incitaban al odio y a la intolerancia. Una decisión que ahora apoya el Supremo.

Rusia (Deutsche Welle):

- **Tribunal anula el arresto domiciliario del cineasta Serebrennikov.** Un tribunal moscovita anuló hoy (08.04.2019) el arresto domiciliario al que estaba sometido desde agosto de 2017 el director de cine y teatro ruso Kiril Serebrennikov, acusado de malversación de fondos públicos. Serebrennikov goza ahora de libertad de movimientos siempre y cuando no abandone el territorio ruso, según el fallo emitido por un tribunal de Moscú. "Voy a volver pronto. No es fácil psicológicamente, pero hay muchas cosas que hacer. Tenemos espectáculos, ensayos", reaccionó Serebrennikov a la agencia Interfax. El tribunal también levantó esta medida para otras dos personas acusadas en el mismo caso. El jefe del Consejo de Derechos Humanos de la Presidencia rusa, Mijaíl Fedotov, saludó la decisión judicial, pero recalcó que se ha producido de manera tardía. "Es absolutamente la decisión correcta, solo puedo darle la bienvenida, aunque se ha producido muy tarde. Desde el principio quedó claro que no era necesario elegir medidas preventivas tan serias e inadecuadas" para los acusados, señaló. Malversación de fondos públicos. Al director, que ha participado en varias manifestaciones de protesta contra el presidente ruso, Vladímir Putin, y ha criticado la creciente influencia de la Iglesia Ortodoxa en Rusia, se le imputa la malversación de 133 millones de rublos (cerca de dos millones de dólares). Serebrennikov, de 49 años, sostiene que los fondos públicos, de cuya malversación se le acusa, fueron empleados exclusivamente para el fin al que fueron asignados: la realización del proyecto experimental "Platforma", que fusiona teatro, música, danza e imagen.

China (Xinhua):

- **Primer tribunal financiero recibe 2,900 casos desde establecimiento en 2018.** El Tribunal Financiero de Shanghai ha aceptado en torno a 2.900 casos desde su establecimiento en agosto de 2018, mientras las reclamaciones han superado los 40.000 millones de yuanes (6.000 millones de dólares). Xiao Kai, vicepresidente del tribunal, presentó las cifras el fin de semana en Shanghai durante un simposio sobre la globalización, el desarrollo pacífico de China y los grandes litigios internacionales. El de Shanghai es el primer tribunal del país especializado en casos relacionados con las finanzas. De acuerdo con Xiao, la mayoría de los casos que la corte ha aceptado corresponde a disputas sobre títulos de valor, contratos de préstamos financieros, comercio de bonos corporativos, contratos de arrendamiento financiero y fideicomiso empresarial. "Por una parte, el tribunal tiene que resolver un gran número de casos que involucran disputas financieras, y por otra, debe jugar el papel de juez financiero realizando 'sentencias destacadas' en casos sin antecedentes, complicados y típicos, con el fin de estabilizar las expectativas del mercado y fomentar el orden y la regulación del mismo", sostuvo Xiao. William Blair, ex juez del tribunal comercial del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales, manifestó en el simposio que el Tribunal Financiero de Shanghai hará una contribución muy importante debido a que es una corte especializada, lo que "contribuirá a la estabilidad financiera y hará que la ley financiera china sea mejor entendida en todo el mundo".

Indonesia (AP):

- **La Suprema Corte rechaza apelación de mujer detenida por blasfemia.** El Tribunal Supremo de Indonesia rechazó el lunes la apelación de una mujer condenada a 18 meses de prisión por blasfemia tras quejarse por el volumen de los altavoces de una mezquita. La mujer, Meliana, fue condenada en agosto, más de dos años después de que sus declaraciones desataran disturbios en Tanjung Balai, una localidad

portuaria en la isla de Sumatra. Un aviso en el sitio web del tribunal señaló que la apelación se había rechazado el 27 de marzo, sin indicar los motivos. El caso ha puesto sobre la mesa cómo la ley contra la blasfemia en Indonesia se ha convertido en una herramienta para musulmanes intransigentes en la persecución de miembros de minorías religiosas.

Japón (International Press):

- **Hallan inocente a hombre que violó a su hija porque dicen que ella pudo haberse resistido.** Un inaudito fallo emitió el mes pasado un tribunal en la ciudad de Okazaki, prefectura de Aichi. Un hombre con antecedentes de abuso sexual a su hija fue declarado inocente de “relaciones sexuales cuasi forzadas” con el argumento de que ella podía haber resistido las agresiones, reveló Asahi Shimbun. El sujeto fue acusado de tener relaciones sexuales no consentidas con su hija de 19 años dos veces, en agosto y septiembre de 2017, en la casa de la familia en la prefectura de Aichi. La fiscalía solicitó diez años de prisión por el cargo relaciones sexuales cuasi forzadas, que se refiere a casos en los cuales la víctima está incapacitada por las drogas u otros factores para oponer resistencia. Era extremadamente difícil para la hija oponer resistencia a las violaciones de su padre biológico porque durante mucho tiempo fue víctima de abuso sexual por parte de él, alegó la fiscalía. La defensa del hombre sostuvo, sin embargo, que el padre y la hija tenían relaciones sexuales consensuales y que ella no estaba en un estado en el que no pudiera oponer resistencia. El tribunal reconoció que las relaciones sexuales se produjeron sin el consentimiento de la joven. Asimismo, reconoció que el hombre tenía bajo control psicológico a su hija. Sin embargo, lo halló inocente. Para el tribunal, es difícil determinar que el violador tuviera control completo sobre su hija y que hubiera entre ambos una fuerte relación de subordinación. Peor aún, concluyó que existe una “duda razonable” de que la víctima no pudiera oponer resistencia.

De nuestros archivos:

26 de agosto de 2015
El Salvador (Prensa Gráfica)

- **Las pandillas declaradas como grupos terroristas por la Sala Constitucional.** La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió hoy que las pandillas denominadas como Mara Salvatrucha (MS) y 18, además de cualquier otra estructura criminal que atente contra el bienestar de la población y la atemorice, son grupos terroristas. Las organizaciones criminales fueron declaradas de esta forma por la dependencia del Órgano Judicial por considerar que sus acciones son “ataques sistemáticos a la vida, seguridad e integridad personal de la población”, según dicta un comunicado oficial. Entiéndanse como parte de estos ataques los perpetrados contra las autoridades civiles, militares, policiales y penitenciarias, propiedades, las extorsiones, amenazas y otros delitos que obligan al abandono del hogar, paros de transporte público, entre otras acciones llevadas a cabo con previa planificación y organización, según aclara la Sala. El concepto de “terroristas” contempla a los jefes de las pandillas, sus miembros, colaboradores, apologistas y financistas. La Sala rechazó, con la sentencia emitida hoy, que 23 planteamientos de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo (LECAT) sean inconstitucionales, según dictaban cuatro demandas de inconstitucionalidad contra dicha ley. Se señala que el artículo 1 de la LECAT –que define el terrorismo- no es inconstitucional, ya que se rige por lo establecido en la Constitución y el Derecho Internacional, que lo conceptualiza como el ejercicio organizado y sistemático de la violencia que busca intimidar a la población, controlar territorios poblacionales y otras acciones que incluyen la negociación de concesiones penitenciarias y la afectación del sistema económico de una región. Tampoco son inconstitucionales las intervenciones telefónicas, la práctica de declaraciones de víctimas, testigos e imputados por medio de canales electrónicos, la congelación de fondos de terceros implicados con grupos terroristas, entre otros puntos. Sí se declararon contrarias a la Constitución de la República, sin embargo, cuatro disposiciones establecidas en dicha ley. Dos de estas se refieren a la equiparación de la pena por actos preparatorios y en los delitos de apología e incitación pública a los actos de terrorismo con otros delitos consumados. En este caso, se otorgó a la Asamblea Legislativa un plazo de seis meses para determinar la sanción penal correspondiente (suprimiendo la equiparación), considerando el principio de proporcionalidad violado en dichas disposiciones.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*